



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot



INDUSTRIALES
POTOSINOS

CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INDUSTRIALES POTOSINOS, A.C., REPRESENTADA POR EL DR. MAX ALEJANDRO RAMOS REGIL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "IPAC", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESÚS CRISTOPHER TOVAR GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO FONACOT", A LAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "IPAC" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida mediante testimonio segundo del Acta número dieciocho del tomo décimo tercero, de fecha 1º de junio de 1976, ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, entonces notario público número 4, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo el número 1077, a fojas 267 del tomo 49 "C" de Sociedades Poderes y Comercio.

I.2. Tiene por objeto representar los intereses comunes de las empresas asociadas, proponer soluciones a los problemas que presentan las empresas, brindar asesoría y capacitación, coadyuvar con las distintas instancias de gobierno para afrontar los retos que enfrentan día a día.

I.3. El Dr. Max Alejandro Ramos Regil, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la resolución del Acta de Asamblea Ordinaria de Asociados, de fecha 21 de noviembre del año 2019, donde consta su nombramiento como Presidente de Industriales Potosinos Asociación Civil, protocolizada ante la fe del Licenciado Martín Osvaldo Zavala Muñoz, notario público adscrito a la notaría pública número 35 del Primer Distrito Judicial del Estado, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, de fecha 28 de enero de 2020.



I.4. Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Amado Nervo número 316 Colonia Tequisquiapan, Código Postal 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

I.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006, que tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

II.2. El artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establecen que el **"INSTITUTO FONACOT"** tendrá, entre otras atribuciones, las de instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito, así como celebrar actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto.

II.3. El Mtro. Jesús Cristopher Tovar Gutiérrez, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 218,421, de fecha 25 de enero de 2018, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-09022018-150526, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.



II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, colonia Roma Sur, C.P. 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y para efectos de seguimiento del convenio, el ubicado en Calle Arista, número 710, Colonia Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. AMBAS "PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que, en la celebración de este instrumento jurídico, no existe, dolo ni mala fe; que no contiene clausula alguna contraria a la Ley, a la moral o las buenas costumbres y para su celebración, no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, que celebran de acuerdo a su libre voluntad.

III.2. Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

III.3. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los asociados de "IPAC" los beneficios del crédito que otorga el "INSTITUTO FONACOT", a fin de que los trabajadores de las empresas asociadas a "IPAC" puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.4. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional proporcionado por el "INSTITUTO FONACOT", que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones del "INSTITUTO FONACOT", así como en las oficinas representaciones, sucursales, centros de trabajo y asociados de la "IPAC", para que los trabajadores de las empresas asociadas conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.



III.5. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los centros de trabajo, empleados/trabajadores y asociados de "IPAC".

III.6. Una vez conocido el alcance y contenido del presente Instrumento, convienen y están de acuerdo en someterse a los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto que "IPAC", promueva entre las empresas que se encuentren asociadas, su afiliación como centros de trabajo a "EL INSTITUTO FONACOT", como lo establece el artículo 132, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo que, a la letra dispone: "Son obligaciones de los patrones: (...) XXVI Bis. Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".

Lo anterior, para que se otorgue el derecho al crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en las empresas que se encuentren asociadas a "IPAC", y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se derivan del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en difundir los mismos tanto en sus centros de trabajo, empleados/trabajadores y asociados de "IPAC", como en las oficinas de "EL INSTITUTO FONACOT".

Para lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "IPAC", los dará a conocer entre sus centros de trabajo, empleados/trabajadores y asociados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: página web, redes sociales, correos electrónicos, circulares y boletín de prensa, y demás medios con los que cuente "IPAC" y el "INSTITUTO FONACOT" apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fona**cot**



INDUSTRIALES
POTOSINOS

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de "EL INSTITUTO FONACOT" o de "IPAC", será responsabilidad de "LAS PARTES" presentar sus respectivas propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

"LAS PARTES" acuerdan en difundir y motivar entre sus centros de trabajo, empleados/trabajadores y entre los asociados a "IPAC" el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y llevar a cabo la suscripción de convenios de difusión, para efectos de promover entre sus asociados la afiliación al "INSTITUTO FONACOT"

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO FONACOT". - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el "INSTITUTO FONACOT" tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de Educación Financiera a los centros de trabajo, empleados/trabajadores y entre los asociados a "IPAC".
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza del "INSTITUTO FONACOT", sobre la celebración del presente Convenio a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el "INSTITUTO FONACOT".

CUARTA. COMPROMISOS DE "IPAC". - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio de "IPAC" tendrá los siguientes compromisos:

- Informar de inmediato del presente Convenio con el objeto de promover entre las empresas asociadas a "IPAC" la afiliación al "INSTITUTO FONACOT" y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas.
- Envío de correos electrónicos a sus asociados, comunicando el Convenio.



- Comunicar el Convenio en redes sociales.
- Enviar correos electrónicos a sus empresas asociadas con la finalidad de promover la afiliación al **"INSTITUTO FONACOT"**, como centros de trabajo, así como los beneficios del crédito para los trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Pedir a sus asociados apoyo en la comunicación del **"INSTITUTO FONACOT"** hacia sus empleados una vez que hayan concluido su afiliación, para informar a los trabajadores que ya pueden tramitar su crédito y obtener los beneficios del Crédito FONACOT.
- Promover la presencia del **"INSTITUTO FONACOT"** en Eventos: foros, exposiciones, ferias, convenciones, entre otros.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre ellas.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **"LAS PARTES"**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL. - El personal designado por **"LAS PARTES"** para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de **"LA PARTE"** que lo asigne. Por ende, **"LAS PARTES"** asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año. Las modificaciones o adhesiones que se



realicen en este instrumento legal, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de **"LAS PARTES"** puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra **"PARTE"** con una anticipación de treinta días naturales.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES". - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al **"INSTITUTO FONACOT"** y a **"IPAC"** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra **"PARTE"** por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra **"PARTE"**, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **"LAS PARTES"** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, **"IPAC"** y el **"INSTITUTO FONACOT"** designan como responsables a:

I.- Por **"IPAC"**: Dr. Max Alejandro Ramos Regil, con independencia que cualquier apoderado y/o representante legal de **"IPAC"**, correo electrónico: presidencia@ipac.mx

II.- Por **"EL INSTITUTO FONACOT"**: Mtro. Jesús Cristopher Tovar Gutiérrez, correo electrónico: jesus.tovar@fonacot.gob.mx

Cualquier modificación, con respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra **"PARTE"**, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.



DÉCIMA. MODIFICACIONES. - Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas **"PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que **"LAS PARTES"** de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS. - **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.

POR "IPAC"


DR. MAX ALEJANDRO RAMOS REGIL

PRESIDENTE DE

INDUSTRIALES POTOSINOS, A.C.

POR "EL INSTITUTO FONACOT"


MTRO. JESÚS CRISTOPHER TOVAR

GUTIÉRREZ

DIRECTOR ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ